



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO DE PÁJARA EL DÍA 24 DE ABRIL DE 2025

ASISTENTES

ALCALDE PRESIDENTE

Grupo Municipal PSOE

Alejandro Jesús Jorge Moreno

CONCEJALES

Grupo Municipal PSOE

Kathaisa Rodríguez Pérez

Lucia Darriba Folgueira

Juan José Viera González

María Nuria Moares Cespón

Salah Eddine Chehaib Charfaoui

Evangelina Sánchez Díaz

Grupo Municipal CCa-PNC

Raquel Acosta Santana

José Manuel Díaz Rodríguez

José Benito Alonso Placeres

Grupo Municipal JXP-NC

Rafael Perdomo Betancor

Miguel Ángel Graffigna Alemán

María Soledad Placeres Hierro

Grupo Mixto

Pedro Armas Romero

Luis Rodrigo Berdullas Álvarez

Miriam de León Fábregas

Faustino Eulogio Cabrera Viera

AUSENTES

María Clementina da Silva Bello, excusada por motivos personales

María de los Ángeles Acosta Pérez, excusada por motivos personales

Raimundo Dacosta Calviño

Alexis Alonso Rodríguez

SECRETARIO

Juan Manuel Juncal Garrido

En Pájara y en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las diez horas del día veinticuatro de abril de dos mil veinticinco, se reúne el Pleno de la Corporación Municipal bajo la Presidencia del Alcalde titular, don Alejandro Jesús

Calle Ntra. Sra. de Regla, 3 | Pájara - C.P.:35628 | Telf. 928161704/05/06 | Mail: info@pajara.es



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

Jorge Moreno y con la asistencia de los Señores Concejales que al margen se expresan, al objeto de celebrar sesión ordinaria y en primera convocatoria, para la que habían sido convocados previa y reglamentariamente por Decreto del Alcalde nº 2006/2025, de 21 de abril. El cambio de la fecha del Pleno ordinario fue acordado por la Junta de Portavoces con fecha 13 de marzo del presente.

Actúa de Secretario, el titular de la Corporación, don Juan Manuel Juncal Garrido, que da fe del acto.

Actúa de Interventor, el Accidental de la Corporación, don Antonio Domínguez Aguiar.

A efectos de votación, se hace constar que la Corporación está integrada por veintiún miembros de hecho y de derecho, incluido el Alcalde Presidente.

Válidamente constituida y abierta la sesión por la Presidencia, seguidamente se procede a dar cuenta de los asuntos incluidos en el Orden del Día para esta sesión.

PRIMERO.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS PRECEDENTES.

Se trae para su aprobación el borrador del acta correspondiente a la sesión del Ayuntamiento Pleno celebrada el día 20 de marzo de 2025, de carácter ordinario.

Formulada por la Presidencia la pregunta de si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al borrador del acta en cuestión, y no habiéndose formulado ninguna, se considera aprobada de conformidad con el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

SEGUNDO.- DESESTIMIMIENTO DE LA MODIFICACIÓN MENOR D DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE PÁJARA, EN EL ÁMBITO DE LA PLAZA TAGOROR (MORRO JABLE). ACUERDOS QUE PROCEDAN. (6/2022 PGO)

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejalía Delegada, de fecha 19 de marzo de 2025, dictaminada favorablemente por la Informativa Permanente de Asuntos Plenarios de fecha 10 de abril de 2025, que se transcribe a continuación:

“PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE URBANISMO, PLANEAMIENTO, OBRAS MUNICIPALES, OBRAS PÚBLICAS, AGUA, PARQUE MÓVIL Y PARQUES Y JARDINES

Visto el proyecto de **“Modificación Menor D del Plan General de Ordenación de Pájara en el ámbito de la Plaza Tagoror (Morro Jable)”** redactada previo encargo municipal por la sociedad “Coderch, Urbanismo y Arquitectura, S.L.P.” en aras a posibilitar la realización de diferentes actuaciones urbanísticas y edificatorias para usos dotacionales en dicho emplazamiento, el cual se viene tramitando en el expediente 6/2022 PGO.

RESULTANDO: Que en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas nº 138 (Anexo) de 15 de noviembre de 2023 se formalizó la publicación de la aprobación definitiva de la “Modificación Menor B del Plan General de Ordenación de Pájara” que comprende los ámbitos territoriales de Pájara, Toto, Morro Jable, Ampliación de Morro Jable, Solana Matorral, Stella



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

Canaris, Aldiana, Esquinzo, Cañada del Río, Bahía Calma, Los Albertos, Risco de los Gatos, Violante, Palace, El Granillo, La Lajita, la Lajita 2000 y La Pared”, entrando en vigor por tanto el citado documento municipal de planeamiento el día 7 de diciembre de 2023, todo ello tal y como consta en el expediente de su razón.

Vistas las prescripciones del artículo 92 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, donde se establece que “En los procedimientos iniciados de oficio, la Administración podrá desistir, motivadamente, en los supuestos y con los requisitos previstos en las Leyes”.

CONSIDERANDO: Que el espacio al que se refiere la modificación menor D citada se encuentra integrado dentro del ámbito territorial de Morro Jable incluido a su vez en la referida Modificación Menor B, lo cual haría innecesaria la ultimación del expediente 6/2022 PGO en el que se tramitaba la primera y haciéndose recomendable desistir del mismo.

En su virtud, en uso de las competencias que han sido delegadas por la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Pájara en el titular del área de gobierno de Urbanismo, Planeamiento, Planificación, Obras Municipales, Obras Públicas, Agua, Parques y Jardines y Parque Móvil por Decreto nº 2623/2024, de 29 de mayo, se eleva al Pleno Municipal la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Primero.- Desistir de la “Modificación Menor D del Plan General de Ordenación de Pájara en el ámbito de la Plaza Tagoror (Morro Jable)” redactada previo encargo municipal por la sociedad “Coderch, Urbanismo y Arquitectura, S.L.P.”, por los motivos enunciados en la parte expositiva del presente acuerdo.

Segundo.- Declarar concluso el procedimiento 6/2022 PGO y proceder sin más trámite al archivo del mismo.

Tercero.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y en la Sede Electrónica Municipal.

Lo que comunico a los efectos oportunos. No obstante, el Pleno Municipal acordará lo que estime pertinente.”

DEBATE.

Intervenciones:

- D. Alejandro Jesús Jorge Moreno
- D. Pedro Armas Romero
- D. Rafael Perdomo Betancor

El Alcalde-Presidente explica el punto traído al órgano plenario, defendiendo la procedencia de su aprobación.

Interviene el portavoz del grupo mixto, D. Pedro Armas Romero, expresa su apoyo a este punto.

En este momento de la sesión, siendo las diez horas y diez minutos, se incorporan los concejales D. Raimundo Dacosta Calviño y D. Alexis Alonso Rodríguez.

Interviene el concejal de JXP-NC, D. Rafael Perdomo Betancor, señalando que la motivación ya se expuso en la comisión informativa respectiva.

Sin más debate, se somete la propuesta expuesta a votación.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

La reproducción íntegra del apartado se puede consultar en el siguiente enlace:
<https://videoacta.pajara.es/es/mopleno/151/59>

VOTACIÓN:

Número de votantes: 19

Escrutinio de la votación: Aprobada por unanimidad la propuesta transcrita anteriormente, lo que implica la mayoría absoluta del número de miembros de derecho de la Corporación.

Acceso a la votación:

<https://videoacta.pajara.es/es/mopleno/151/268>

TERCERO.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE PRESTACIONES ECONÓMICAS PARA LA ATENCIÓN DE NECESIDADES SOCIALES. ACUERDOS QUE PROCEDAN. (ORD 2/2023)

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejalía Delegada, de fecha 18 de marzo de 2025, dictaminada favorablemente por la Informativa Permanente de Asuntos Plenarios de fecha 10 de abril de 2025, que se transcribe a continuación:

“INFORME PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA TITULAR DEL ÁREA DE GOBIERNO

Desde esta Concejalía titular del área de gobierno de Economía, Hacienda y Servicios Sociales se consideró la necesidad de que se incoara expediente, inicialmente, para la modificación de la Ordenanza Reguladora de Ayudas de Integración y Emergencia Social para la Atención de Necesidades Sociales (aprobada en noviembre de 2006 con dos modificaciones, una en el 2009 y la última en el 2019), publicada en el BOP nº 24 de 25 de febrero del 2019, debido a la necesidad de actualizar la misma respecto a los cambios socio económicos de la población del municipio de Pájara, así como la actualización jurídica en las que se apoya dicha ordenanza.

Considerando lo estipulado en la Ley 16/2019 de 2 de mayo de Servicios Sociales de Canarias, en concordancia con lo establecido en el Catálogo de Prestaciones de Servicios Sociales que cambia el concepto de ‘ayuda’ por ‘prestaciones’, además de los diversos cambios normativos en la materia y la realidad social y personal de la población municipal, hace necesaria la aprobación de una nueva ordenanza, denominada “Ordenanza Reguladora de Prestaciones Económicas para la Atención de Necesidades Sociales”.

Considerando además, que este municipio debe disponer de una herramienta acorde a la realidad social de la ciudadanía, que dé respuesta y soluciones adecuadas a las diversas necesidades de las personas sin menoscabo en la necesaria homogeneización de la atención, de forma que toda persona tenga los mismos derechos ante las mismas situaciones de necesidad, se hace necesario que la organización, las normas de funcionamiento y de gestión de estas prestaciones se realicen con los mismos criterios en todos y cada uno de los pueblos del municipio de Pájara y siempre teniendo en cuenta que no es un tipo de subsidio que la persona adquiere de forma permanente, sino que es una prestación de carácter no periódico y puntual, siendo a la vez un recurso dentro del trabajo social orientado a la promoción de las personas y las familias.

Considerando lo establecido en los artículos 41, 139.1 y 149.1.1, de nuestra Norma Fundamental, que exige que debemos tener unos servicios sociales que faciliten la promoción y el



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

desarrollo pleno de una manera real y efectiva de todas las personas y grupos dentro de la sociedad, previniendo los obstáculos y eliminando las causas que dificultan o impiden la participación plena de la ciudadanía en la vida política, económica, cultural y social.

Considerando que la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 26.1.c), establece la obligatoriedad de la prestación de Servicios Sociales para los municipios con población superior a 20.000 habitantes.

Considerando que consta en el expediente la materialización de la consulta pública, que para estos casos de iniciativa reglamentaria, se prevé por el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas Legal, la cual se inició el 17 de octubre de 2024 y permaneció abierto durante veinte días hábiles, esto es hasta el 15 de noviembre de 2024.

Resultando que se inicia este expediente de acuerdo con la Jefatura del Departamento de Servicios Sociales, en fecha 17 de octubre de 2023, solicitándose a los Servicios Jurídicos municipales mediante Providencia de esta Concejala titular del área, dictamen en relación al procedimiento legal a seguir, acompañado de un borrador de Ordenanza Reguladora de Prestaciones Económicas para la Atención de Necesidades Sociales para el municipio de Pájara.

Resultando que el proyecto de ordenanza fue trasladado a las Técnicas del Departamento de Servicios Sociales, a la Concejalía del área de gobierno de Servicios Sociales, a la Alcaldía Presidencia, a la Intervención municipal, así como al Secretario General, los cuales aportaron sugerencias a la misma.

Visto el borrador del Proyecto de Ordenanza Reguladora de Prestaciones Económicas para la Atención de Necesidades Sociales que se ha suscrito por la Jefa del Departamento de Servicios Sociales y la Sra. Concejala titular del área de gobierno de Servicios Sociales.

[BORRADOR ORDENANZA.pdf \(CSV:35628232CE0597F40C89438253E168A9\)](#)

Dada cuenta de que sometido a Dictamen de la Intervención Municipal el Proyecto de la Ordenanza que nos ocupa, en fecha 26 de septiembre se ha informado por el Sr. Interventor Accidental, que especifica que en principio por sí sola, esta ordenanza no determina que se incumplan los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, conforme dispone el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Resultando que consta en el expediente nota de conformidad del Secretario General, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 3.3.d)1º del R.D. 128/2018, de 16 de marzo, respecto del Informe Jurídico emitido por la Técnica Jurídica del Departamento de Servicios Sociales, en relación al procedimiento legal a seguir y al articulado de este Proyecto de Ordenanza cuya aprobación se somete al Pleno Municipal, especificando el Dictamen en los siguientes términos literales:

“Por la presente, y al amparo de lo dispuesto en el art.3.4. del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se extiende la presente NOTA DE CONFORMIDAD de carácter favorable sobre las consideraciones de índole jurídico contenidas en el informe emitido por la Técnico jurídico de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Pájara que consta en el expediente 2/2023 ORD de fecha de 4 de marzo de 2025, relativo a la aprobación de la ordenanza municipal de ayudas de integración y emergencia social, supuesto de informe de asesoramiento legal preceptivo de acuerdo con lo previsto art.3.3.d).1º de la precitada norma.”

Considerando que corresponde al Pleno de la Corporación la aprobación de Reglamentos y Ordenanzas, previo Dictamen de la Comisión Informativa Permanente Residual de Asuntos Plenarios.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

En virtud de todo lo anterior y en ejercicio de las competencias que otorga la legislación vigente, se eleva al Pleno Municipal la siguiente,

PROPUESTA DE ACUERDO:

Primera.- Aprobar inicialmente la Ordenanza Reguladora de Prestaciones Económicas para la Atención de Necesidades Sociales.

Segunda.- Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas durante 30 días hábiles. Simultáneamente, publicar el texto de la Ordenanza en el portal web y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento con el objeto de que se formulen las alegaciones oportunas, quedando aprobado definitivamente de forma tácita si en el plazo de alegaciones, no se ha presentado alegación alguna, debiéndose publicar el anuncio de aprobación definitiva en el BOP.”

DEBATE.

Intervenciones:

- D^a. Kathaisa Rodríguez Pérez
- D. Rafael Perdomo Betancor
- D. Alejandro Jesús Jorge Moreno

La Concejala del área D^a. Kathaisa Rodríguez Pérez procede a la explicación traída al órgano plenario.

Interviene el concejal de JXP-NC, D. Rafael Perdomo Betancor, señalando la procedencia de esta ordenanza, anunciando su apoyo inicial a esta ordenanza, sin perjuicio de las consideraciones que se realicen en momento de la aprobación definitiva.

Cierra el turno de intervenciones el Alcalde-Presidente, procediéndose a la votación.

La reproducción íntegra del apartado se puede consultar en el siguiente enlace:
<https://videoacta.pajara.es/es/mopleno/151/274>

VOTACIÓN:

Número de votantes: 19

Escrutinio de la votación: Aprobada por unanimidad la propuesta transcrita anteriormente.

Acceso a la votación:

<https://videoacta.pajara.es/es/mopleno/151/670>

CUARTO.-LIQUIDACIÓNDEL CONTRATODE SERVICIOS DE VIGILANCIA, SALVAMENTO Y SOCORRISMO EN DIVERSAS PLAYAS DEL MUNICIPIO. ACUERDOS QUE PROCEDAN. (8/2020 SER)



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejalía Delegada, de fecha 26 de marzo de 2025, dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, Economía Hacienda y Patrimonio de fecha 10 de abril de 2025, que se transcribe a continuación:

“Visto el procedimiento incoado para la liquidación del mencionado contrato mediante resolución 1217/2025 de 4 de marzo, fundamentándose principalmente en los incumplimientos advertidos en el informe técnico de fecha de 28 de febrero.

Visto el Informe de la Secretaría General del Ayuntamiento de Pájara que se transcribe en extracto sus consideraciones jurídicas a continuación:

(...)

“Primera.- Del procedimiento aplicable al presente caso

El procedimiento aplicable es el previsto en el art.97 RGCAP, pues se considera el presente caso una incidencia contractual (como es la liquidación del mismo y cuantificación de daños y perjuicios), no tratándose en sentido estricto de una resolución unilateral del contrato, pues este está ya extinguido al tratarse de un contrato de prestación sucesiva, los cuales se produce su extinción automáticamente al producirse su término, cuestión que se produjo en fecha de 8 de agosto de 2024.

Es por ello que el procedimiento a seguir es el del art.97 RGCAP, que contempla los siguientes trámites:

- 1. Propuesta de la Administración o petición del contratista.*
- 2. Audiencia del contratista e informe del servicio competente a evacuar en ambos casos en un plazo de cinco días hábiles.*
- 3. Informe, en su caso, de la Asesoría Jurídica y de la Intervención, a evacuar en el mismo plazo anterior.*
- 4. Resolución motivada del órgano que haya celebrado el contrato y subsiguiente notificación al contratista.*

Segundo.- Del fondo del asunto: existencia o no de incumplimiento en materia contractual.

A la vista de lo consignado en el expediente en informe técnico de fecha de 28 de febrero, en el que se advierten toda una serie de incumplimientos:

“

a) Cuantificación de los daños y perjuicios causados. Esto responde a la cuantificación dejada de percibir por el precio que se estaba abonando, pues hay un daño económico evidente.

- Descuentos por servicios no prestados por incumplimiento de prestación de jornadas de socorristas entre Febrero 2024 y final del contrato el 15 de Enero del 2025, por un importe de 94.182,58 Euros.*
- Descuentos por servicios no prestados por incumplimiento de prestación del servicio con las dos embarcaciones entre Febrero 2024 y final del contrato el 15 de Enero del 2025, por un importe de 9.364,58 Euros.*

Por tanto, el importe total a descontar al contratista en concepto de servicios abonados mensualmente y cuya prestación no fue llevada a cabo por el contratista, asciende a la cantidad de 103.547,16 Euros.

Calle Ntra. Sra. de Regla, 3 | Pájara - C.P.:35628 | Telf. 928161704/05/06 | Mail: info@pajara.es



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

b) Imposición de penalidades en base al PCAP.

- Propuesta de sancionador por 4 meses sin vehículo año 2021, de 1.713,99 €
- Propuesta de sancionador por 3 meses sin vehículo año 2023, de 1.285,49 €
- Propuesta de sancionador por embarcación fuera de servicio Costa Calma Verano 2023, de 1.170,54 euros.
- Propuesta de sancionador por los incumplimientos en las dotaciones mínimas de personal Verano 2023, ascendería a 31.670,35 euros.
- Incumplimiento por entrega de las embarcaciones en mal estado y fuera de servicio, por un importe de 22.543,81 euros
- Propuesta de sancionador por los incumplimientos en las dotaciones mínimas de personal año 2024 y Enero 2025, ascendería a 143.014,34 euros (10 por ciento del precio del contrato)

Por tanto, **se expone el siguiente cuadro resumen de liquidación del contrato**, cantidades estas a descontar de los costes totales que ha asumido este ayuntamiento en las certificaciones mensuales del mismo:

Incumplimiento por entrega con importante retraso del vehículo 4x4 al inicio del contrato	1.713,99
Incumplimiento por 3 meses sin vehículo 4x4 en verano del 2023	1.285,49
Incumplimiento número mínimo socorristas 2024-2025	94.182,58
Incumplimiento 3 meses sin embarcación Costa Calma Verano 2023	1.170,54
Incumplimiento número mínimo socorristas Torre Costa Calma Verano 2023	31.670,35
Sancionador por servicios personal no prestados 2024-2025	143.014,34
Incumplimientos falta embarcaciones último año contrato	9.364,35
Incumplimientos entrega embarcaciones en mal estado/fuera de servicio	22.543,81
Cantidad total a descontar liquidación contrato	304.945,46

Desde el punto de vista jurídico, hay dos criterios de imputación de responsabilidad contractual a la mercantil contratista:

El primero, el daño inminente causado a la Administración por la defectuosa prestación de un servicio en la que no se adscriben los medios necesarios y establecidos en el pliego de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas en correspondencia o en contrapartida del precio que abona la Administración (determinada mediante la correspondiente licitación). La responsabilidad contractual es diáfana: el precio debido por la Administración no se corresponde con la contraprestación recibida, por lo que surge un daño contractual el cual debe ser indemnizado.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

Para este supuesto de responsabilidad contractual, el informe técnico identifica y cuantifica los incumplimientos en CIENTO TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON DIECISÉIS CENTIMOS (103.547,16€)

Segunda.- A lo anterior hay que sumar las penalidades aplicables en virtud de lo dispuesto en el pliego. Estas penalidades, pese a también tener origen contractual, se fundamenta en las cláusulas penales establecidas en el propio contrato (con fundamento en la LCSP). Así, sin ser potestad sancionadora pues su origen en términos jurídicos es el contrato administrativo, no una potestad administrativa establecida legalmente, tienen de todas formas cierta naturaleza represiva; ya que su finalidad es reprimir o castigar un mal comportamiento contractual cometido por la contratista. Por consiguiente dicha penalidad es independiente y adicional a la responsabilidad contractual por daños y perjuicios mencionada en el punto anterior.

En lo que se refiere a las cláusulas penales, estas quedarían desglosadas y cuantificadas del modo siguiente:

Incumplimiento por entrega con importante retraso del vehículo 4x4 al inicio del contrato	1.713,99€
Incumplimiento por 3 meses sin vehículo 4x4 en verano del 2023	1.285,49€
Incumplimiento 3 meses sin embarcación Costa Calma Verano 2023	1.170,54€
Incumplimiento número mínimo socorristas Torre Costa Calma Verano 2023	31.670,35€
Sancionador por servicios personal no prestados 2024-2025	143.014,34€
Incumplimientos entrega embarcaciones en mal estado/fuera de servicio	22.543,81€
Cantidad total en concepto de penalidades	201.398,52€

Por lo que la suma de todas las penalidades sería DOS CIENTOS UN MIL TRES CIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (201.398,52€). La suma de todas las penalidades se encontraría dentro del límite máximo del 50% del precio del contrato, y cada una de ellas no supera el correspondiente al límite máximo del 10 por ciento del precio del contrato con arreglo al art.192 LCSP por penalidad.

A la vista de los incumplimientos acreditados en el informe técnico, ciertamente graves en lo que es la prestación contractual como es no adscribir el personal necesario (socorristas) en los términos establecidos en el contrato o los medios materiales (embarcaciones). Piénsese además que se trata de un servicio de salvamento a personas, suponiendo esta omisión de los medios necesarios establecidos un riesgo en sí mismo para la integridad física de las personas. Dichos hechos no han sido rebatidos por la contratista, resulta a juicio de quien suscribe una proporcionalidad razonable, atendiendo la economía total del contrato.

IV.- CONCLUSIÓN

Primera.- Se entiende conforme a derecho la cuantificación de los daños y perjuicios consignados en el informe técnico de fecha de 28 de febrero de 2025, en concepto de contraprestación por el precio abonado por el Ayuntamiento es de CIENTO TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON DIECISÉIS CÉNTIMOS (103.547,16€).



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

Segundo.- Se entiende también conforme a derecho la cuantificación realizada en el informe técnico referenciado en concepto de penalidad contractual por defectos en la prestación del servicio por importe de DOS CIENTOS UN MIL TRES CIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (201.398,52€).

Tercero.- Deberá emitirse asimismo informe de la Intervención municipal de conformidad con el art.97 RGCAP. Tras su emisión, se adoptará en su caso por el órgano competente, esto es, el Pleno de la Corporación, de la liquidación definitiva del contrato y la imposición de las penalidades".

Visto el informe de la Intervención Municipal de fecha de 25 de marzo de 2025, que expone en extracto: "Desde la Intervención Municipal se hace constar de la existencia de certificaciones pendientes de pago con el fin de detraer de la misma el importe de las penalidades impuestas, o si por el contrario no existe derecho de crédito pendiente frente al contratista que implique la necesidad de ejecutar las penalidades sobre la garantía definitiva.

De conformidad con el artículo 212.8 TRLCSP, "Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones". Obran en la contabilidad municipal estas facturas pendiente de pago a favor de la entidad EULEN, SA (...) 66.039,69€".

En virtud de todo lo expuesto, y en ejercicio de las competencias delegadas mediante Decreto 2623/2024, de 29 de mayo, que fue objeto de publicación en el BOP núm. 68, de 5 de junio, de la provincia de Las Palmas, esta concejalía eleva al Pleno de la Corporación la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero.- Liquidar las obligaciones pendientes de cumplimiento emanadas del contrato de servicios de "vigilancia, salvamento y socorrismo en diversas playas del Municipio" (Expte. 8/2020 SER) adjudicado a la entidad mercantil EULEN S.A. (CIF A28517308), de acuerdo con los conceptos siguientes:

Saldo a favor de la entidad mercantil EULEN S.A. por el precio del contrato dejado de percibir: SESENTA Y SEIS MIL TREINTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (66.039,69€).

Saldo a favor del Ayuntamiento en concepto de daños y perjuicios por no haber ejecutado la prestación por parte del contratista con arreglo a los pliegos rectores del contrato: CIENTO TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON DIECISÉIS CÉNTIMOS (103.547,16€).

Segundo.- Imponer a la contratista la penalidad por importe de DOS CIENTOS UN MIL TRES CIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (201.398,52€).

Tercero.- Incautar las garantías definitivas constituidas al amparo del presente contrato a fin de satisfacer los créditos pendientes de reintegro por la entidad mercantil de conformidad con los puntos anteriores, y en lo que no fuera suficiente, exigirlos por la vía de apremio.

Cuarto.- Dar traslado a los servicios municipales del presente acuerdo a efectos de su cumplimiento.

Quinto.- Notificar la presente resolución a la entidad mercantil interesada con expresión de los recursos procedentes.

DEBATE.

Intervenciones:

Calle Ntra. Sra. de Regla, 3 | Pájara - C.P.:35628 | Telf. 928161704/05/06 | Mail: info@pajara.es



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

- D. Raimundo Dacosta Calviño
- D. Pedro Armas Romero

El concejal de playas, D. Raimundo Dacosta Calviño, expone los fundamentos que motivan la imposición de dichas penalidades.

El portavoz del grupo político mixto, D. Pedro Armas Romero, anuncia su abstención del presente punto.

La reproducción íntegra del apartado se puede consultar en el siguiente enlace:
<https://videoacta.pajara.es/es/mopleno/151/676>

VOTACIÓN:

Número de votantes: 19

Votos a favor: 12 (8 PSOE; 4 CC)
Abstenciones: 7 (3 JxP-NC; 4GM)

Escrutinio de la votación: Aprobada la propuesta transcrita por mayoría de los presentes.

Acceso a la votación:
<https://videoacta.pajara.es/es/mopleno/151/876>

QUINTO.- APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE ARCHIVOS DEL AYUNTAMIENTO DE PÁJARA. ACUERDOS QUE PROCEDAN. (ORD 5/2025)

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía, de fecha 27 de marzo de 2025, dictaminada favorablemente por la Informativa Permanente de Asuntos Plenarios de fecha 10 de abril de 2025, que se transcribe a continuación:

“INFORME PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA.-

Desde la Alcaldía Presidencia se ha considerado de gran interés la necesidad de aprobar un Reglamento regulador del Sistema Municipal de Archivos del Ayuntamiento de Pájara.

Obedece esta iniciativa al hecho de que al hallarse esta institución en pleno proceso de gestión y actualización de los archivos municipales a través de una empresa externa a la que se adjudicó el contrato de servicios de gestión y actualización del archivo e inventario municipales nº 19/2024 SER, es imprescindible que esta institución cuente con un Reglamento que gestione el archivo municipal, donde se establezcan, entre otros, los criterios y el procedimiento a seguir para la conservación y expurgo de documentación, en atención a su carácter histórico, información contenida en cuanto a datos significativos de personas, de acontecimientos importantes sobre movimientos o tendencias de la historia política, social o económica, de lugares, de ciencias y de técnicas.

Se pretende, por consiguiente, la aprobación de un Reglamento regulador del sistema de Archivos del Ayuntamiento de Pájara como principal instrumento de intervención pública en un ámbito material en el que el Ayuntamiento ostenta competencias propias, para lo que dispone de la potestad reglamentaria que le atribuyen los artículos 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril,



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LRBRL) y 55 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.

Considerando lo dispuesto en los artículos 44 y 105 de la Constitución Española en cuanto a que establecen el derecho de los ciudadanos al acceso a los archivos y a la cultura.

Considerando igualmente lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley Orgánica 1/2018, de reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias que establece que la actuación de las administraciones públicas canarias se deberá ajustar a los principios de igualdad, no discriminación y respeto, así como de máxima calidad en la prestación de los servicios, debiendo además garantizarse, en los términos de la ley, los siguientes derechos:

a) A la información integral sobre los servicios y prestaciones, y el estado de la tramitación de los asuntos que le conciernan.

b) A un tratamiento imparcial y objetivo de los asuntos que les afecten.

c) A la resolución de los asuntos en un plazo razonable.

d) Al acceso a la información pública, archivos y registros de las instituciones, órganos y organismos públicos canarios, en los términos previstos en la Constitución y en las leyes.

Considerando que la Ley 3/1990, de 22 de febrero, de Patrimonio Documental y Archivos de Canarias no desarrolla, como sucede en otras Comunidades Autónomas, unas normas básicas de organización y funcionamiento de los archivos canarios. Esta Ley, en su artículo 10.1 da potestad a cada archivo para dictar y aprobar sus propias normas de organización y funcionamiento.

Considerando así mismo el artículo 4.1 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que atribuye a los Ayuntamientos la potestad reglamentaria para desarrollar dentro de la esfera de sus competencias, lo dispuesto en las leyes estatales y autonómicas.

Considerando que consta en el expediente la materialización de la consulta pública, que para estos casos de iniciativa reglamentaria, se prevé por el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas Legal, la cual se inició el 31 de agosto de 2023 y permaneció abierto durante diez días hábiles, esto es hasta el 13 de septiembre.

Visto el borrador del Reglamento del sistema municipal de archivos del Ayuntamiento de Pájara que obra en el expediente.

Resultando que consta en el expediente nota de conformidad del Secretario General, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 3.3.d)1º del R.D. 128/2018, de 16 de marzo, respecto del Informe Jurídico emitido por la Técnico de Administración General (Sra. Ramírez Ruiz) en relación al procedimiento legal a seguir y al articulado de este Proyecto de Reglamento cuya aprobación se somete al Pleno Municipal, concluyendo el Dictamen en los siguientes términos literales:

*“En virtud de todo lo expuesto, por esta Técnica se informa **FAVORABLEMENTE** el texto del Reglamento del Sistema Municipal de Archivos del Ayuntamiento de Pájara cuya aprobación se propone”.*

Es en virtud de todo lo anterior, que en ejercicio de las competencias que otorga la legislación vigente, se eleva al Pleno Municipal la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO:

Calle Ntra. Sra. de Regla, 3 | Pájara - C.P.:35628 | Telf. 928161704/05/06 | Mail: info@pajara.es



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

Primera.- Aprobar inicialmente el Reglamento del Sistema Municipal de Archivos del Ayuntamiento de Pájara.

Segunda.- Ordenar la publicación del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas durante 30 días hábiles. Simultáneamente, publicar el texto del Reglamento en portal web y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Pájara, con el objeto de que se puedan formular alegaciones y sugerencias al mismo, quedando aprobado definitivamente de forma tácita si en el dicho plazo no se presenta alegación alguna, debiéndose publicar en tal caso el anuncio de aprobación definitiva en el BOP.

Tercera.- Remitir a la Administración del Estado y al Departamento correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de quince días desde la aprobación, copia del Acuerdo definitivo de aprobación y copia íntegra del texto del Reglamento o, en su caso, la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial, así como copia autenticada los mismos.”

DEBATE.

Intervenciones:

- D. Alejandro Jesús Jorge Moreno
- D. Pedro Armas Romero
- D. Rafael Perdomo Betancor

Interviene en un primer término el Alcalde-Presidente, defendiendo la procedencia de la presente medida.

El portavoz del grupo político mixto municipal, D. Pedro Armas Romero, expresa su acuerdo al presente reglamento.

Por parte del concejal del grupo político JXP-NC, D. Rafael Perdomo Betancor, se expresa su apoyo al presente reglamento.

La reproducción íntegra del apartado se puede consultar en el siguiente enlace:
<https://videoacta.pajara.es/es/mopleno/151/900>

VOTACIÓN:

Número de votantes: 19

Escrutinio de la votación: Aprobada por unanimidad la propuesta transcrita anteriormente, lo que supone la mayoría absoluta de derecho de los miembros de la Corporación.

Acceso a la votación:

<https://videoacta.pajara.es/es/mopleno/151/1183>

SEXTO.-RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO A FAVOR DE LA ENTIDAD OBRAS PÚBLICAS CANARIAS, S.L. ACUERDOS QUE PROCEDAN. (REC 66/2024)

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejalía Delegada de Urbanismo, de fecha 27 de marzo de 2025, dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

Cuentas, Economía Hacienda y Patrimonio de fecha 10 de abril de 2025, que se transcribe a continuación:

“Dada cuenta las facturas que obran en este departamento procedentes de ejercicios anteriores, asociadas en el expediente REC/2024/0000066 OBRAS PUBLICAS CANARIAS, S.L. “DOTACIÓN DE SERVICIOS MÍNIMOS EN LA URBANIZACIÓN LA PARED ACTA DE ACOPIOS”, correspondientes a servicios prestados a este Ayuntamiento, por un importe total de 33.736,93euros.

Visto que, el 04 de febrero se ha emitido informe de omisión de la función interventora, en relación con el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos, previa dotación al gasto del título jurídico necesario para su imputación al presupuesto.

Visto que, en fecha 06 de marzo, se realizó el informe del órgano gestor en el que se justifican las causas que han generado el expediente, así como que las prestaciones se han ejecutado de conformidad con las condiciones previamente establecidas y a precio de mercado.

Visto que, a fecha 26 de marzo, se ha emitido el informe jurídico con carácter favorable, en el que se concluye que no es necesaria la revisión de oficio.

Por lo expuesto, en virtud de la delegación de la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento de Pájara en la Titular del Área de Gobierno de Urbanismo, Planeamiento, Planificación Obras Municipales, Obras Públicas, Agua, Parques y Jardines y Parque Móvil, por decreto 2623/2024, de 29 de mayo (B.O.P. N° 68, de 5 de junio de 2024), se eleva al Pleno de la Corporación, previo Dictamen de la Comisión Informativa, la siguiente,

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial, expediente REC/2024/0000066 OBRAS PUBLICAS CANARIAS, S.L. “DOTACIÓN DE SERVICIOS MÍNIMOS EN LA URBANIZACIÓN LA PARED ACTA DE ACOPIOS”, por un importe total de 33.736,93€uros, de los créditos que a continuación se detallan:

CIF/NIF	Denominación Social	Num. Factura	Fecha	Concepto	Importe
B76140953	OBRAS PUBLICAS CANARIAS, S.L.	‘C-V- FAC+/FVR23/00532’	21/12/2023	ACTA DE ACOPIOS OBRA” DOTACIÓN DE SERVICIOS MÍNIMOS EN LA DESCUENTO: URBANIZACIÓN LA PARED”	33.736,93

Segundo.- Aprobar la autorización y la disposición del gasto, el reconocimiento de la obligación a favor de la entidad OBRAS PUBLICAS CANARIAS, S.L., por importe de 33.736,93 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 151 60100.”

DEBATE.

Intervenciones:

- D. Alejandro Jesús Jorge Moreno
- D. Pedro Armas Romero

Por parte del Alcalde-Presidente se expone la motivación de las causas que justifican la adopción del presente acuerdo.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

Por parte del portavoz del grupo político mixto municipal, D. Pedro Armas Romero, anuncia su abstención.

Por parte del portavoz del grupo político municipal JxP-NC, D^a María Soledad Placeres Hierro, anuncia su abstención.

La reproducción íntegra del apartado se puede consultar en el siguiente enlace:
<https://videoacta.pajara.es/es/mopleno/151/1186>

VOTACIÓN:

Número de votantes: 19

Votos a favor: 12 (8 PSOE; 4 CC)

Abstenciones: 7 (3 JxP-NC; 4GM)

Escrutinio de la votación: Aprobada la propuesta transcrita anteriormente por mayoría de los presentes.

Acceso a la votación:

<https://videoacta.pajara.es/es/mopleno/151/1388>

SÉPTIMO.-RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO A FAVOR DE LA ENTIDAD U.T.E. PAJARA. ACUERDOS QUE PROCEDAN. (REC 1/2025)

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejalía Delegada de Servicios Públicos, de fecha 7 de abril de 2025, dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, Economía Hacienda y Patrimonio de fecha 10 de abril de 2025, que se transcribe a continuación:

“Dada cuenta las facturas que obran en este departamento procedentes del ejercicio corriente, asociadas en el expediente REC/2025/0000001 U.T.E. PAJARA "CONTRATO DE SERVICIOS DE LIMPIEZA VIARIA Y CENTROS PÚBLICOS Y EL SERVICIO DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS Y ASIMILABLES DE PÁJARA.", correspondientes a servicios prestados a este Ayuntamiento, por un importe total de 448.201,69euros.

Visto que, el 26 de marzo se ha emitido informe de omisión de la función interventora, en relación con el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos, previa dotación al gasto del título jurídico necesario para su imputación al presupuesto.

Visto que, en fecha 31 de marzo, se realizó el informe del órgano gestor en el que se justifican las causas que han generado el expediente, así como que las prestaciones se han ejecutado de conformidad con las condiciones previamente establecidas y a precio de mercado.

Visto que, a fecha 03 de abril, se ha emitido el informe jurídico con carácter favorable, en el que se concluye que no es necesaria la revisión de oficio.

Por lo expuesto, en virtud de la delegación de la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento de Pájara en la Titular del Área de Gobierno de Servicios Públicos y Nuevas Tecnologías, por decreto 2623/2024, de 29 de mayo (B.O.P. N° 68, de 5 de junio de 2024), se eleva al Pleno de la Corporación, previo Dictamen de la Comisión Informativa, la siguiente,

PROPUESTA DE ACUERDO

Calle Ntra. Sra. de Regla, 3 | Pájara - C.P.:35628 | Telf. 928161704/05/06 | Mail: info@pajara.es



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

Primero.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial, expediente REC/2025/0000001 U.T.E. PAJARA "CONTRATO DE SERVICIOS DE LIMPIEZA VIARIA Y CENTROS PÚBLICOS Y EL SERVICIO DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS Y ASIMILABLES DE PÁJARA.", por un importe total de 448.201,69 euros, de los créditos que a continuación se detallan:

Segundo.- Aprobar la autorización y la disposición del gasto, el reconocimiento de la obligación a favor de la entidad U.T.E. PAJARA, por importe de 448.201,69 euros, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 1621 22700 y 163 22700."

CIF/NIF	Denominación Social	Num. Factura	Fecha	Concepto	Importe
U76139823	U.T.E. PAJARA	'25UTT928/1000000'	20/01/2025	POR LOS SERVICIOS PRESTADOS DE LA "GESTIÓN DE LIMPIEZA VIARIA, LIMPIEZA DE CENTROS PÚBLICOS MUNICIPALES, RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESÍDUOS SÓLIDOS URBANOS Y ASIMILABLES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE PÁJARA DURANTE EL MES DE NOVIEMBRE DE 2024, EL IMPORTE DE ESTA FACTURA PODRÁ SER INGRESADO EN ES97 0182-2393-27-0201526399	204.382,85
U76139823	U.T.E. PAJARA	'25UTT928/1000015'	20/02/2025	POR LOS SERVICIOS PRESTADOS DE LA "GESTIÓN DE LIMPIEZA VIARIA, LIMPIEZA DE CENTROS PÚBLICOS MUNICIPALES, RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESÍDUOS SÓLIDOS URBANOS Y ASIMILABLES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE PÁJARA DURANTE EL MES DE DICIEMBRE DE 2024, EL IMPORTE DE ESTA FACTURA PODRÁ SER INGRESADO EN ES97 0182-2393-27-0201526399	243.818,84
TOTAL					448.201,69 €

DEBATE.

Intervenciones:

- D. Alejandro Jesús Jorge Moreno
- D. Pedro Armas Romero
- D. Miguel Ángel Graffigna Alemán
- D. Rafael Perdomo Betancor

Por parte del Alcalde-Presidente, se expone que se está trabajando en la preparación de la nueva licitación, tras la estimación del correspondiente recurso especial en materia de contratación.

Por parte del portavoz del grupo político mixto municipal, D. Pedro Armas Romero, anuncia su abstención.

Por parte del concejal del grupo político municipal JxP-NC, D. Miguel Ángel Graffigna Alemán, pregunta por el contenido de la obligación objeto de reconocimiento extrajudicial.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

Por parte del concejal del grupo político municipal JxP-NC, D. Rafael Perdomo Betancor, se pregunta por las razones que han llevado a esta situación.

Se sucede un segundo turno de intervenciones, reiterándose el debate expuesto anteriormente.

La reproducción íntegra del apartado se puede consultar en el siguiente enlace:
<https://videoacta.pajara.es/es/mopleno/151/1402>

VOTACIÓN:

Número de votantes: 19

Votos a favor: 12 (8 PSOE; 4 CC)

Abstenciones: 7 (3 JxP-NC; 4GM)

Escrutinio de la votación: Aprobada la propuesta transcrita anteriormente por mayoría de los presentes.

Acceso a la votación:

<https://videoacta.pajara.es/es/mopleno/151/2174>

OCTAVO.-MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS CENTRO SUR DE FUERTEVENTURA. ACUERDOS QUE PROCEDAN. (EVS 3/2025)

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía, de fecha 9 de abril de 2025, dictaminada favorablemente por la Informativa Permanente de Asuntos Plenarios de fecha 21 de abril de 2025, que se transcribe a continuación:

“Visto el informe de la Secretaría General del Ayuntamiento de Pájara de fecha de 9 de abril de 2025, cuyo contenido en extracto es el siguiente:

I.- ANTECEDENTES DE HECHO

Único.- Mediante sendos R.E. 3421/2025, de fecha de 5 de marzo y R.E. 4056, de fecha de 15 de marzo respectivamente, se remite escrito por parte de la Mancomunidad de Municipios Centro-Sur de Fuerteventura, en el que se solicita lo siguiente: “En cumplimiento de la providencia de la Presidencia de la Mancomunidad de Municipios Centro-Sur de Fuerteventura en sede del expediente GESTDOC 33/2023, relativo a la modificación de los Estatutos de la Mancomunidad de Municipios Centro Sur de Fuerteventura, con respecto a los artículos 4, 6, 9, 10, 12, 19, 21, 28 y realizar un texto refundido que incluya todas las modificaciones de los mencionados estatutos. Dado que la modificación prevista afecta a los fines de la Mancomunidad (artículo 4), es necesario como requisito previo al procedimiento general establecido, el acuerdo inicial de todos los Ayuntamientos, adoptado por mayoría simple (artículo 26 de los estatutos), se remite informe inicial del Secretario de la Mancomunidad de Municipios Centro Sur de Fuerteventura, a fin de que los Ayuntamientos mancomunados tomen el acuerdo correspondiente de dicha redacción del art.4 de los vigentes Estatutos, y que posteriormente remitan estos su aprobación por mayoría simple”.

II.- LEGISLACIÓN APLICABLE

- El Texto Refundido de las disposiciones legales Vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/ 1986, de 18 de abril (TRLR en adelante).
- La Ley 7/ 1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local (LBRL en adelante).



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

- El Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

III.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- De las mancomunidades de municipios

El art.44 de la LBRL reconoce a los municipios el derecho a asociarse con otros en mancomunidades para la ejecución en común de obras y servicios determinados de su competencia, dotándolas de personalidad y capacidad jurídicas para el cumplimiento de sus fines específicos y se rigen por sus Estatutos propios.

Para el cumplimiento de dichos fines específicos dispone el art.4.3 LBRL lo siguiente: "Corresponden a las mancomunidades de municipios, para la prestación de los servicios o la ejecución de las obras de su competencia, las potestades señaladas en el apartado 1 de este artículo que determinen sus Estatutos. En defecto de previsión estatutaria, les corresponderán todas las potestades enumeradas en dicho apartado, siempre que sean precisas para el cumplimiento de su finalidad, y de acuerdo con la legislación aplicable a cada una de dichas potestades, en ambos casos".

La norma institucional básica de las mancomunidades de municipios son sus Estatutos, en los que se debe contemplar el ámbito territorial de la entidad, su objeto y competencia, órganos de gobierno y recursos, plazo de duración y cuantos otros extremos sean necesarios para su funcionamiento.

En fecha de 26 de noviembre de 1997 se publica en el Boletín Oficial de Canarias la aprobación definitiva de los estatutos y constitución de la Mancomunidad de Municipios Centro-Sur de Fuerteventura.

En el presente caso, se pretende la modificación de sus estatutos en vigor, mediante la modificación de la cláusula relativa a los fines de aquella mancomunidad.

A tales efectos, dispone el artículo 26 de los Estatutos de la Mancomunidad dispone: "Los estatutos pueden ser modificados con el mismo procedimiento previsto para su elaboración y aprobación. **Si la modificación afecta a los fines de la Mancomunidad, es necesario, como requisito previo, el acuerdo inicial de todos los Ayuntamientos, adoptados por mayoría simple**".

Segundo.- De las competencias atribuibles a las mancomunidades por parte de los municipios

El único límite competencial atribuible a la mancomunidad es que se trate de obras y servicios propios de los municipios, y en ningún caso, de acuerdo con el art.32 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, se podrá asumir por aquellas la totalidad de las competencias asignadas a los respectivos municipios. En el mismo sentido, el art.35.2 del TRLL.

A la vista de los fines que se pretenden incluir incluidos en el oficio de referencia, se dispone en su apartado primero:

"1º) Elaborar y ejecutar proyectos comunes en materia de infraestructura que afecten a los municipios mancomunados para posibilitar el desarrollo socio-económico integral, tales como:

- Planes y programas de desarrollo.
- Inversiones en infraestructura.
- Prestación de servicios comunes propios de la competencia municipal a que se refiere el art. 26 de la Ley 7/ 1985, reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL).
- Prestación de servicios y prestaciones del sistema público de Servicios Sociales de Canarias de competencia de ámbito municipal, insular y/o autonómicos, dispuestos en la Ley 16/2019, de 2 de mayo de Servicios Sociales de Canarias y en el Catálogo de Servicios y Prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales de Canarias, aprobado por el Decreto 57/2023, del 27 de



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

abril, y con carácter general Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.

- Prestación de servicios correspondiente a competencias delegadas por otras Administraciones Públicas, previstas en artículo 27 LBRL y en la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, en su artículo 10, y con carácter general Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.

- Prestación de servicios en materia de empleo, emprendeduría, creación de actividad empresarial, desarrollo local, formación, desarrollo social y creación de empleo”.

Debería modificarse tal redacción propuesta, pues vulneraría el término del art.32 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales la prestación de los servicios comunes propios de competencia municipal, ya que potencialmente supondría el desempeño de la totalidad de las competencias asignadas a los respectivos municipios, sease, las competencias propias previstas en el art.26 de la LBRL.

A tal efecto, cabe que parte del Ayuntamiento de Pájara se proponga la Mancomunidad la reformulación del contenido de la cláusula de la previsión estatutaria.

Tercero.- De la potestad de autoorganización y la autonomía local en la forma de prestación de servicios

Huelga decir que la determinación de la forma de prestación de los servicios locales, esto es, aquellos que la normativa atribuye a los municipios, bien sea de forma directa, indirecta o a través de otra entidad (mancomunidad) forma parte del núcleo intrínseco de la autonomía local, constitucionalmente garantizada (art.137 CE). En consecuencia, la determinación en la forma de gestión de los servicios municipales será una potestad puramente discrecional.

No obstante, sí es al menos es de reseñar que el ejercicio de competencias delegadas por parte de la mancomunidad supone, en términos jurídicos, que determinados municipios se asocien para crear un nuevo ente local (la mancomunidad de que se trate) para prestar servicios propios e inherentes de otra Administración (competencias delegadas), no de los propios municipios. Es decir, esferas de atribución que en determinados ámbitos del ordenamiento jurídico-administrativo se impone su ejercicio a otra Administración superior (Cabildo, Comunidades Autónomas o Administración General del Estado), determinados municipios deciden asociarse y crear un ente para ejercer aquella competencia originariamente atribuida a las otras administraciones.

Cuarto.- Del órgano competente

Con arreglo al art.22.2 de la LBRL corresponde al Pleno de la Corporación la participación en organizaciones supramunicipales, como lo sería una mancomunidad de municipios. Dicho acuerdo requerirá la mayoría absoluta de los miembros de derecho de la Corporación, con arreglo al art.47.2.g) LBRL.

IV.- CONCLUSIÓN

A la vista de lo expuesto, podemos formular las siguientes conclusiones:

Primera.- La legislación de régimen local vigente reconoce la posibilidad de los municipios de asociarse para el ejercicio de las competencias legalmente atribuidas. Esta determinación forma parte del núcleo esencial de la potestad de autoorganización y autonomía local.

Segunda.- A la vista de la formulación propuesta en los Estatutos que permite la asunción de cualesquiera prestación de servicios previstos en el art.26 de la LBRL, la misma no es admisible con arreglo al art.35.2 del TRLL y del 32 del RPDT, por lo que es necesaria su reformulación considerando de forma individualizada los servicios que se pretenden mancomunar. Dicha reformulación, a la vista de la redacción actual de los Estatutos, puede ser hecha propuesta por parte del Ayuntamiento, sin perjuicio además de que la modificación estatutaria deberá someterse más adelante a la aprobación del Pleno de la Corporación.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

Considerándose por esta Alcaldía-Presidencia que la individualización de los servicios prestados en ejecución de competencias propias deben de ser los actualmente mancomunados en aquella Administración, siendo actualmente, en lo que se refiere a las mencionadas competencias, el servicio público de recogida de animales abandonados previstos en el art.17.1 de la Ley autonómica 8/1991, de 30 de abril, de protección de los animales. Todo ello sin perjuicio de que mediante acuerdo de la Junta de la Mancomunidad se proponga la mancomunación de servicios públicos adicionales a los que hoy se prestan, en cuyo caso se procederá nuevamente a la modificación de estatutos.

Asimismo, en relación a las competencias en materia de “Prestación de servicios en materia de empleo, emprendeduría, creación de actividad empresarial, desarrollo local, formación, desarrollo social y creación de empleo” se propone limitarlas exclusivamente a la gestión del programa de Promoción del desarrollo de la actividad económica (PRODAE) del Gobierno de Canarias, dado que al estar formulado en tales términos conllevaría que el Ayuntamiento de Pájara no podría ejecutar sus propias competencias en materia de empleo y desarrollo local.

En uso de las atribuciones legalmente conferidas por la legislación vigente, propongo al Pleno de la Corporación de Pájara la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero.- Solicitar a la Mancomunidad de Municipios Centro-Sur de Fuerteventura que en la modificación de los Estatutos de la citada institución se enumere e individualice los servicios mancomunados actualmente prestados, en particular el servicio público de recogida de animales abandonados previstos en el art.17.1 de la Ley autonómica 8/1991, de 30 de abril, de protección de los animales, con exclusión de cláusulas genéricas sobre materia competencial dentro de los fines de la Mancomunidad.

Segundo.- En relación a los fines en materia de “Prestación de servicios en materia de empleo, emprendeduría, creación de actividad empresarial, desarrollo local, formación, desarrollo social y creación de empleo”, solicitar a la Mancomunidad de Municipios Centro-Sur de Fuerteventura que se limite la inclusión este fin al relativo al programa de Promoción del desarrollo de la actividad económica (PRODAE) del Gobierno de Canarias.

Tercero.- Dar traslado de la presente resolución a la Mancomunidad de Municipios Centro-Sur de Fuerteventura.”

DEBATE.

Intervenciones:

- D. Alejandro Jesús Jorge Moreno
- D. Pedro Armas Romero
- D. Rafael Perdomo Betancor

Por parte del Alcalde-Presidente, se expone la procedencia de la adopción del presente acuerdo.

El portavoz del grupo político mixto municipal, D. Pedro Armas Romero, anuncia su apoyo al presente acuerdo.

El concejal del grupo político municipal JXP-NC, D. Rafael Perdomo Betancor, anuncia también su apoyo a la presente propuesta.

La reproducción íntegra del apartado se puede consultar en el siguiente enlace:
<https://videoacta.pajara.es/es/mopleno/151/2185>

VOTACIÓN:



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

Número de votantes: 19

Escrutinio de la votación: Aprobada la propuesta transcrita por unanimidad de todos los presentes.

<https://videoacta.pajara.es/es/mopleno/151/2443>

NOVENO.-APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE OBRA CORRESPONDIENTES AL PROYECTO DENOMINADO "CENTRO DOTACIONAL INTEGRADO DE LA PLAZA TAGOROR". ACUERDOS QUE PROCEDAN. (2/2025 OB)

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejalía Delegada, dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, Economía Hacienda y Patrimonio de fecha 21 de abril de 2025, que se transcribe a continuación:

PROPUESTA DE ACUERDO

Vista la Memoria Justificativa de la Concejalía Delegada de Urbanismo, Planeamiento, Planificación, Obras Municipales, Obras Públicas, Agua, Parques y Jardines y Parque Móvil, de fecha 26 de marzo de 2025.

Visto que obra en el expediente Propuesta Técnica firmada por el Arquitecto Municipal en fecha 26 de marzo de 2025, así como también Pliego de Prescripciones Técnicas, de fecha 10 de abril de 2025.

Visto, asimismo, que obra en el expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares por la Técnico de Administración General de Contratación de fecha 10 de abril de 2025.

Visto que obra en el expediente informe de la Técnico Administración General adscrita al Departamento de Contratación de fecha 10 de abril de 2025, con nota de conformidad del Secretario General, cuyo tenor literal se transcribe íntegramente a continuación:

"INFORME JURÍDICO"

ASUNTO: "CONTRATACION DE LA OBRA CORRESPONDIENTE AL PROYECTO DENOMINADO "CENTRO DOTACIONAL INTEGRADO DE LA PLAZA TAGOROR- INFRAESTRUCTURA VERDE URBANA DE MORRO JABLE", MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA".

A) ANTECEDENTES

Primero.- Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 15 de diciembre de 2023, se adoptó: aprobar el proyecto técnico denominado "CENTRO DOTACIONAL INTEGRADO DE LA PLAZA TAGOROR-INFRAESTRUCTURA VERDE URBANA DE MORRO JABLE".

No obstante lo anterior, con la aprobación del Real Decreto 470/2021, de 29 de junio, surge la necesidad de modificar el proyecto inicialmente aprobado, con el objeto de adaptar el mismo a la normativa vigente aprobada con posterioridad.

Segundo.- Tras los trámites oportunos, en fecha 11 de diciembre de 2024, se emite informe de supervisión favorable por el Arquitecto Municipal respecto al proyecto modificado. En consecuencia, mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 16 de diciembre de 2024, se adopta el acuerdo de aprobar la modificación del proyecto técnico.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

Tercero.- Por la Concejalía de Urbanismo, Planeamiento, Planificación Obras Municipales, Obras Públicas, Agua, Parques y Jardines y Parque Móvil, con fecha 26 de marzo de 2025, previamente determinada su necesidad e idoneidad, se insta a llevar a cabo la contratación de las obras que ejecuten las actuaciones previstas en el "CENTRO DOTACIONAL INTEGRADO DE LA PLAZA TAGOROR-INFRAESTRUCTURA VERDE URBANA DE MORRO JABLE" mediante procedimiento abierto ordinario, varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria en atención a las características y cuantía de la obra a ejecutar.

Cuarto.- Consta retención de crédito adecuado y suficiente para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la partida presupuestaria 9201 60111 por importe de 15.916.469,48€.

B) LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).
- Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre (B.O.E. 257 de 26 de octubre) por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, de desarrollo parcial de la Ley de Contratos del Sector Público.

C) CONSIDERACIONES JURIDICAS

Primera.- El presente informe se emite con la conformidad de la Secretaría General de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.3 b) RD 128/2018, de 16 de marzo, en relación con la Disposición Adicional Segunda párrafo octavo de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, siendo objeto del mismo consideraciones jurídicas relativas a la formación y aprobación del expediente, así como la legalidad del clausulado del pliego de cláusulas administrativas particulares. Por consiguiente, no se examina cuestiones relativas a criterios de oportunidad o la elección que pudiera realizar el órgano de contratación dentro del ámbito estricto de la discrecionalidad técnica que le corresponde en la configuración de la preparación del expediente de contratación.

Segunda.-Del objeto del contrato.

El contrato tiene como **objeto** la ejecución de las obras descritas en el proyecto denominado "Centro Dotacional Integrado de la Plaza Tagoror - Infraestructura verde urbana de Morro Jable", a ubicar en la localidad de Morro Jable. Por tanto, nos encontramos ante un contrato administrativo de obras a tenor de lo establecido en el artículo 13 de la LCSP, según el cual:

"1. Son contratos de obras aquellos que tienen por objeto uno de los siguientes:

a) La ejecución de una obra, aislada o conjuntamente con la redacción del proyecto, o la realización de alguno de los trabajos enumerados en el Anexo I.

b) La realización, por cualquier medio, de una obra que cumpla los requisitos fijados por la entidad del sector público contratante que ejerza una influencia decisiva en el tipo o el proyecto de la obra.

2. Por «obra» se entenderá el resultado de un conjunto de trabajos de construcción o de ingeniería civil, destinado a cumplir por sí mismo una función económica o técnica, que tenga por objeto un bien inmueble.

También se considerará «obra» la realización de trabajos que modifiquen la forma o sustancia del terreno o de su vuelo, o de mejora del medio físico o natural.

3. Los contratos de obras se referirán a una obra completa, entendiendo por esta la susceptible de ser entregada al uso general o al servicio correspondiente, sin perjuicio de las ampliaciones de que posteriormente pueda ser objeto y comprenderá todos y cada uno de los elementos que sean precisos para la utilización de la obra".



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

Tercera.-De la documentación exigida en el expediente de contratación.

Se comprueba que el expediente dispone de los **documentos necesarios** para su tramitación:

- Memoria justificativa.
- Propuesta técnica del Arquitecto Municipal.
- Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- Proyecto Básico y de Ejecución del "CENTRO DOTACIONAL INTEGRADO DE LA PLAZA TAGOROR-INFRAESTRUCTURA VERDE URBANA DE MORRO JABLE".
- Acta de replanteo.
- Retención de crédito, con el correspondiente desglose plurianual por importe de 15.916.469,48€ con cargo a la partida presupuestaria 9201 60111.

Cuarta.- De las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato.

A los efectos exigidos en el artículo 28 de la LCSP, la naturaleza y extensión de las necesidades que se pretenden satisfacer con la presente contratación es la de ejecutar las obras previstas en el proyecto denominado "ÁREA DEL CENTRO DOTACIONAL INTEGRADO EN LA PLAZA TAGOROR-INFRAESTRUCTURA VERDE URBANA DE MORRO JABLE".

A través de la ejecución de las obras previstas en el proyecto de referencia, se busca que el espacio creado sea parte de una gran infraestructura verde urbana que atraviese Morro Jable de norte a Sur y que vertebre los principales servicios públicos con la mayor accesibilidad posible.

El Centro Dotacional Integrado se presenta como una edificación emblemática de uso cultural que albergará una gran biblioteca, aulas taller, salón de actos, salas de exposiciones multifuncionales y cafetería.

Además, el proyecto contempla la construcción de un aparcamiento que mejorará la capacidad de estacionamiento en el centro urbano, reduciendo la presión sobre las vías y facilitando el acceso de residentes y visitantes.

La ejecución de esta infraestructura responde a la necesidad actual de Morro Jable de contar con instalaciones adecuadas para el estudio, formación y la realización de eventos culturales, musicales y otros, dado que en la actualidad, la población carece de espacios que promuevan el desarrollo cultural y educativo de la comunidad.

Por ello, mediante la ejecución de las actuaciones previstas en el proyecto aprobado por la Junta de Gobierno Local el 16 de diciembre de 2024, se proporcionará a la población de Morro Jable un espacio cultural multifuncional, contribuyendo a fomentar el aprendizaje, la creatividad y la participación ciudadana.

Además, la infraestructura no solo enriquecerá la vida cultural de la población, sino que también mejorará la movilidad y accesibilidad al brindar un aparcamiento moderno y funcional.

En resumen, la ejecución de esta obra no solo cumplirá con las necesidades actuales de la comunidad, sino que también sentará las bases para un desarrollo cultural y social sostenible en Morro Jable, contribuyendo de esta manera, al bienestar de la población y la mejora integral del entorno urbano.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

Sin embargo, el Ayuntamiento carece de los medios personales y materiales suficientes para llevar a cabo esta obra con sus propios recursos, dado que las actuaciones requeridas exceden las meras labores de conservación y mantenimiento.

Se trata, por tanto de utilizar los recursos municipales de acuerdo a los principios de eficacia y eficiencia, por lo que se considera conveniente que por una empresa profesionalmente capacitada se realicen las actuaciones descritas en el mencionado proyecto.

Quinta.-De la justificación de no dividir en lotes la contratación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 99 de la LCSP, la división de un contrato en lotes debe ser evaluada por la Administración Pública en aras de fomentar la participación de las pequeñas y medianas empresas en la contratación pública. No obstante, la misma norma establece que la Administración Pública puede decidir no dividir un contrato en lotes, siempre que justifique debidamente tal condición.

En este sentido, el contrato **no se ha dividido en lotes**, constando motivación adecuada y suficiente de acuerdo a lo establecido en el artículo 99.3 de la LCSP, por el Ingeniero Industrial del Ayuntamiento de Pájara, por las siguientes razones:

"Considero que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en la ejecución de las obras dificultaría técnicamente la correcta ejecución del mismo. La coordinación en el tiempo de los diferentes contratos para la ejecución simultánea de una obra es de difícil solución, ya que de surgir algún problema durante la contratación o ejecución del contrato de alguno de los lotes, éste arrastraría a los demás.

A esto hay que sumar la dificultad para la coordinación de ejecución de prestaciones sin un jefe de obra único y la complejidad del cumplimiento de las condiciones de seguridad y salud en las obras cuando aparecen varios contratistas simultáneamente en lugar de uno principal y otros subcontratados".

En base de lo expuesto y, de conformidad con el apartado 3.b) del artículo 99 de la LCSP, queda justificada la no división por lotes del presente contrato.

Sexta.-Del presupuesto base de licitación y del valor estimado del contrato.

En cuanto al **presupuesto base de licitación**, este viene configurado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP), en los siguientes términos:

"El **presupuesto base de licitación** de las obras, incluido el IGIC, asciende a la cantidad de **QUINCE MILLONES NOVECIENTOS DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (15.916.469,48€)**, siendo el importe del IGIC **UN MILLÓN CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS (1.041.264,36€)**.

El presente presupuesto base de licitación **tendrá carácter plurianual**, a los efectos previstos en el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo), distribuido de la siguiente manera:

ANUALIDAD	PRESUPUESTO BASE (IGIC EXCLUIDO)
2025	2.630.052,93€
2026	8.889.396,07€
2027	3.355.756,12€
TOTAL	14.875.205,12€

A efectos del cálculo de este presupuesto, se han tenido en cuenta los siguientes costes:



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

- Presupuesto de ejecución material (P.E.M)..... 12.500.127,37€
- Gastos Generales 13%.....1.625.022,41€
- Beneficio Industrial 6%.....750.010,34€
- Presupuesto ejecución por contrata.....14.875.205,12€
- IGIC 7%.....1.041.264,36€
- Presupuesto de ejecución por contrata con IGIC.....15.916.469,48€

El importe del presupuesto del contrato y los precios unitarios que regirán durante la ejecución de las obras, serán los que resulten de la proposición que resulte adjudicataria del contrato”.

La determinación del **valor estimado** de la presente contratación se ha establecido de la siguiente manera en el PCAP:

“El valor estimado del contrato, asciende a la cantidad de **catorce millones ochocientos setenta y cinco mil doscientos cinco euros con doce céntimos (14.875.205,12€)**.

El método aplicado para calcularlo es el siguiente: en relación con el artículo 101 de la LCSP, no se prevé ninguna eventual modificación de las contempladas en el artículo 204 de la LCSP, ni se contemplan eventuales prorrogas, por lo que el valor estimado es coincidente con el presupuesto base de licitación sin IGIC”.

Por tanto, la presente contratación estará sujeta a regulación armonizada en virtud de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la LCSP, ya que supera el umbral para los contratos de obras de 5.538.000 euros.

Séptima.- De los medios de acreditación de la solvencia económica/ financiera y técnica o profesional.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 77.1 de la LCSP:

“La clasificación de los empresarios como contratistas de obras o como contratistas de servicios de los poderes adjudicadores será exigible y surtirá efectos para la acreditación de su solvencia para contratar en los siguientes casos y términos:

a) **Para los contratos de obras cuyo valor estimado sea igual o superior a 500.000 euros será requisito indispensable que el empresario se encuentre debidamente clasificado como contratista de obras de los poderes adjudicadores.** Para dichos contratos, la clasificación del empresario en el grupo o subgrupo que en función del objeto del contrato corresponda, con categoría igual o superior a la exigida para el contrato, acreditará sus condiciones de solvencia para contratar”.

Por tanto, para ser adjudicataria del presente contrato de obras, **será exigible la clasificación** del empresario sin que sea posible la acreditación de la solvencia técnica y económica por otros medios.

Por tanto, para ser adjudicataria del presente contrato de obras, **será exigible la clasificación** del empresario sin que sea posible la acreditación de la solvencia técnica y económica por otros medios.

No obstante, **las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea** no necesitarán disponer de dicha clasificación, debiendo acreditar su solvencia técnica, económica y financiera a través de los medios de justificación que, al amparo de los artículos 74, 87 y 88 de la LCSP, se reseñan a continuación:

4.3.1.- Solvencia económica y financiera:

Los licitadores deberán acreditar su solvencia económica y financiera de conformidad con lo establecido en el artículo 87 de la LCSP, a través del siguiente medio:

Calle Ntra. Sra. de Regla, 3 | Pájara - C.P.:35628 | Telf. 928161704/05/06 | Mail: info@pajara.es



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

a) Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas **por importe de al menos una vez y media el valor anual medio del contrato.**

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

4.3.2. Solvencia técnica o profesional:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 88 de la LCSP, los licitadores deberán acreditar su solvencia técnica por medio del siguiente medio:

a) Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avalada por certificados de buena ejecución; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término; en su caso, dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. Dichos trabajos deberán ser correspondientes al mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, y el **requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato.**

A los efectos previstos en el párrafo anterior, los certificados de inscripción expedidos por los órganos competentes de la llevanza de las listas oficiales de personas empresarias autorizadas para contratar de los Estados miembros de la Unión Europea a favor de su propio empresariado o las certificaciones emitidas por organismos de certificación competentes que respondan a las normas europeas de certificación, constituirán una presunción de aptitud en los términos reseñados en el artículo 97.1 de la LCSP.

Concretamente y, de conformidad con la Propuesta Técnica que consta en el expediente, en relación con los artículos 25 y 26 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP), la clasificación exigida para las empresas licitadoras en esta contratación será la siguiente:

Grupo C: Edificaciones

La elección de este grupo se debe a que “la naturaleza de la obra es la edificación. Si bien el subgrupo C1 (Estructuras de fábrica u hormigón) supera el 20% del presupuesto del contrato, dicha partida constituye un elemento esencial e inherente al proceso constructivo de edificaciones. Por tanto, no se considera una unidad de obra con especialización diferenciada que requiera una clasificación específica, siendo suficiente la clasificación en el Grupo C (Edificaciones)”.

En cuanto a la **categoría** exigida en el presente contrato, de acuerdo con lo señalado en el artículo 26 del mencionado texto legal, a este contrato le corresponde la **categoría 6**, dado que la cuantía de la anualidad media es superior a 5 millones de euros.

Octava.-De los criterios de adjudicación.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

Para la valoración de las proposiciones y la selección de la mejor oferta se realizará, de conformidad con lo establecido para los contratos de servicios en el artículo 145.3, apartado letra g), así como lo dispuesto en el artículo 131 de la LCSP con arreglo a los criterios y baremos en atención a los servicios que se solicitan en la presente licitación y conforme a lo establecido a continuación:

El contrato se adjudicará a la empresa que presente la mejor oferta en términos de relación calidad-precio para la prestación de los servicios objeto de este contrato, utilizando una **pluralidad de criterios de adjudicación** valorables **de forma automática**. Son criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato los siguientes:

Nº	CRITERIO	PONDERACIÓN
A. Económicos	A- 1.1- Menor Oferta Económica	60 puntos
B. Cualitativos y medioambientales	B- 2.1- Cualificación y experiencia del personal adscrito a la obra	20 puntos
	B- 2.2- Elaboración de un plan de auditoría y gestión de residuos.	15 puntos
	B- 2.3- Estar inscrito en registro oficial de huella de Carbono	5 puntos

Novena.- Información Pública y Perfil del Contratante.

El artículo 63 de la LCSP en relación con el artículo 115, establece toda una serie de información que debe hacerse pública, en nuestro caso en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Pájara, siendo la misma para el presente contrato:

- La memoria justificativa del contrato, la justificación del procedimiento utilizado para su adjudicación cuando se utilice un procedimiento distinto del abierto o del restringido, el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato o documentos equivalentes, en su caso, y el documento de aprobación del expediente.
- El objeto detallado del contrato, su duración, el presupuesto base de licitación y el importe de adjudicación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.
- Los anuncios de información previa, de convocatoria de las licitaciones, de adjudicación y de formalización de los contratos, los anuncios de modificación y su justificación, los anuncios de concursos de proyectos y de resultados de concursos de proyectos, con las excepciones establecidas en las normas de los negociados sin publicidad.
- Los medios a través de los que, en su caso, se ha publicitado el contrato y los enlaces a esas publicaciones.
- El número e identidad de los licitadores participantes en el procedimiento, así como todas las actas de la mesa de contratación relativas al procedimiento de adjudicación o, en el caso de no actuar la mesa, las resoluciones del servicio u órgano de contratación correspondiente, el informe de valoración de los criterios de adjudicación cuantificables mediante un juicio de valor de cada una de las ofertas, en su caso, los informes sobre las ofertas incursas en presunción de anormalidad a que se refiere el artículo 149.4 y, en todo caso, la resolución de adjudicación del contrato.
- La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato, el desistimiento del procedimiento de adjudicación, la declaración de desierto, así como la interposición de recursos y la eventual suspensión de los contratos con motivo de la interposición de recursos.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

Cabe mencionar que la falta de publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (**insertadoa través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Pájara**) o en los servicios de información similares de las Comunidades Autónomas, en el «Diario Oficial de la Unión Europea» o en el medio de publicidad en que sea preceptivo, de conformidad con el artículo 135, será causa de nulidad del contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 de la LCSP.

Décima.- De las condiciones especiales de ejecución del contrato.

En relación a la inclusión de criterios sociales y medioambientales en el PCAP tal como prescribe la LCSP, destacamos del presente caso, la cláusula 31 del PCAP, respecto de condiciones especiales de ejecución, sociales y medioambientales. Por lo expuesto, el presente pliego cumple con lo dispuesto en la LCSP respecto del establecimiento de dichas cláusulas.

Undécima.-Del procedimiento de adjudicación.

El procedimiento de adjudicación a seguir es el procedimiento abierto ordinario, previsto en el artículo 156 de la LCSP.

En procedimientos abiertos de adjudicación de contratos sujetos a regulación armonizada, el **plazo de presentación** de proposiciones **no será inferior a treinta y cinco días**, para los contratos de obras, suministros y servicios, y a treinta días para las concesiones de obras y servicios, contados desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea.

Duodécima.-Del clausulado.

En el PCAP se plasman: capacidad jurídica de los contratistas, obligaciones y derechos de los mismos, formalidades, tanto de la presentación de proposiciones como de la licitación, documentos que deben acompañar éstos, forma de proposición, fianzas, etc. Y, en general, todos los recogidos en el artículo 67 del RGLCAP.

Decimotercera.- Órgano de Contratación.

Finalmente, en virtud de lo previsto en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, **corresponden al Pleno** las competencias como órgano de contratación respecto a los contratos de obras, cuando el valor estimado del contrato supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios o, en cualquier caso, la cuantía sea superior a seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades, supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio y la cuantía señalada.

CONCLUSIÓN

Se informa favorablemente la formación y aprobación del presente expediente de contratación, así como la legalidad del contenido del pliego de cláusulas administrativas particulares, y una vez fiscalizado el expediente por la Intervención municipal, y a reservas de dicho informe y su contenido, será procedente su aprobación.

En base a todo lo anterior, y a reservas de la fiscalización favorable del presente expediente de contratación por parte de la Intervención Municipal, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, formulo la siguiente,

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

Primera.-Aprobar el expediente administrativo **2/2025OB** relativo a la contratación de la obra correspondiente al proyecto denominado **“CENTRO DOTACIONAL INTEGRADO DE LA PLAZA DE TAGOROR-INFRAESTRUCTURA VERDE URBANA DE MORRO JABLE”**, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, varios criterios de adjudicación, sujeto a regulación armonizada.

Segunda.-Autorizar el correspondiente gasto por importe de **QUINCE MILLONES NOVECIENTOS DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS(15.916.469,48€)** con cargo a la partida presupuestaria 9201 60111.

Tercera.-Publicar el Pliego de Prescripciones Técnicas, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la Memoria justificativa y demás documentación necesaria para la presentación de las ofertas.

Cuarta.- Publicar anuncio de licitación en el «Diario Oficial de la Unión Europea», en la Plataforma de Contratación del Estado, así como en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Pájara para que durante el plazo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del presente contrato, los interesados puedan presentar las proposiciones que estimen pertinentes, significándoles asimismo que contra los pliegos aprobados, así como contra el anuncio de su publicación, podrán interponer los recursos procedentes previstos en la LCSP.

Quinta.-Contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo, recurso especial en materia de contratación regulado en el artículo 44 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en el plazo de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de licitación y/o los pliegos en la Plataforma de Contratación del Sector Público o de forma alternativa recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso administrativo de las Palmas en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la recepción o puesta a su disposición de los presentes documentos, de acuerdo con los artículos 8, 25 y 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con la salvedad de que no se podrá hacer uso del recurso contencioso-administrativo en tanto no se resuelva, expresamente o por silencio en el plazo de un mes, el recurso de reposición que, en su caso, se hubiera interpuesto, art. 123.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Es cuanto se informa a los efectos oportunos, sin perjuicio de superior criterio que pudiese adoptar la Corporación”

(...)

Vista la fiscalización de la Intervención Municipal de fecha 11 de abril de 2025.

Asimismo, y en atención a razones de eficacia y agilidad administrativa en la tramitación del procedimiento de contratación, se propone al Pleno de la Corporación la delegación en la Alcaldía de la competencia para la adopción de actos de mero trámite, así como de aquellos dirigidos a la corrección de errores materiales, aritméticos o de hecho que pudieran advertirse en el curso del procedimiento de adjudicación, y que, conforme a la normativa aplicable, corresponderían al órgano de contratación, con la excepción expresa del acto de adjudicación del contrato, que continuará siendo competencia del Pleno, en su caso.

Por lo anteriormente expuesto, y en ejercicio de las competencias delegadas de la Alcaldía-Presidencia se propone al Pleno de la corporación, la adopción del siguiente,

ACUERDO



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

PRIMERO.-Aprobar el expediente administrativo **2/2025OB** relativo a la contratación de la obra correspondiente al proyecto denominado **“CENTRO DOTACIONAL INTEGRADO DE LA PLAZA DE TAGOROR-INFRAESTRUCTURA VERDE URBANA DE MORRO JABLE”**, mediante procedimiento abierto ordinario previsto en el artículo 156 de la LCSP, tramitación ordinaria, varios criterios de adjudicación, sujeto a regulación armonizada.

SEGUNDO.-Autorizar el correspondiente gasto por importe de **QUINCE MILLONES NOVECIENTOS DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS(15.916.469,48€)** con cargo a la partida presupuestaria 9201 60111.

TERCERO.-Publicar el Pliego de Prescripciones Técnicas, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la Memoria justificativa y demás documentación necesaria para la presentación de las ofertas.

CUARTO.-Delegar en el Alcalde-Presidente la adopción de cualesquiera actos de trámite, así como de aquellos dirigidos a la corrección de errores materiales, aritméticos o de hecho que pudieran advertirse en el curso del procedimiento de adjudicación del contrato, que corresponderá al Pleno de la Corporación.

QUINTO.- Publicar anuncio de licitación en el «Diario Oficial de la Unión Europea», en la Plataforma de Contratación del Estado, así como en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Pájara para que durante el plazo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del presente contrato, los interesados puedan presentar las proposiciones que estimen pertinentes, significándoles asimismo que contra los pliegos aprobados, así como contra el anuncio de su publicación, podrán interponer los recursos procedentes previstos en la LCSP.

SEXTO.-Contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo, recurso especial en materia de contratación regulado en el artículo 44 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en el plazo de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de licitación y/o los pliegos en la Plataforma de Contratación del Sector Público o de forma alternativa recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso administrativo de las Palmas en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la recepción o puesta a su disposición de los presentes documentos, de acuerdo con los artículos 8, 25 y 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con la salvedad de que no se podrá hacer uso del recurso contencioso-administrativo en tanto no se resuelva, expresamente o por silencio en el plazo de un mes, el recurso de reposición que, en su caso, se hubiera interpuesto, art. 123.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

DEBATE.

Intervenciones:

- D. Alexis Alonso Rodríguez
- D. Pedro Armas Romero
- D. Miguel Ángel Graffigna Alemán

El portavoz del grupo político municipal de CC, D. Alexis Alonso Rodríguez, expresa la importancia de la ejecución de la presente obra y lo que supondrá para el municipio, con un parking de más de 200 plazas de coches, auditorio, etc.

El portavoz del grupo político mixto municipal, D. Pedro Armas Romero, anuncia su apoyo a la presente obra, exponiendo los antecedentes administrativos de la presente obra.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

El concejal del grupo político municipal de JXP-NC, D. Miguel Ángel Graffigna, expone también su apoyo a la ejecución del presente proyecto y la importancia que tiene. Formula dos preguntas relativas al estado de tramitación del expediente y su financiación.

Por parte del portavoz del grupo político municipal de CC, D. Alexis Alonso Rodríguez, defiende el trabajo que se ha venido realizando desde el área correspondiente.

Por parte del portavoz del grupo político municipal del PSOE, D. Raimundo Dacosta Calviño, destaca también la importancia del presente proyecto.

Cierra el primer turno de intervenciones el Alcalde-Presidente, destacando también la importancia de la ejecución del presente proyecto.

Se abre un segundo turno de intervenciones.

El portavoz del grupo político mixto municipal, D. Pedro Armas Romero, expone toda una serie de antecedentes administrativos que permitieron la aprobación del presente proyecto.

El concejal del grupo político municipal de JXP-NC, D. Rafael Perdomo Betancor, expone también la configuración de su proyecto en su momento.

Por parte del portavoz del grupo político municipal de CC, D. Alexis Alonso Rodríguez, relata toda una serie de avances que se están realizando desde la Oficina Técnica municipal.

Cierra el debate el Alcalde-Presidente, defendiendo la presente inversión pública.

La reproducción íntegra del apartado se puede consultar en el siguiente enlace:
<https://videoacta.pajara.es/es/mopleno/151/2449>

VOTACIÓN:

Número de votantes: 19

Escrutinio de la votación: Aprobada la propuesta transcrita por unanimidad de todos los presentes.

<https://videoacta.pajara.es/es/mopleno/151/3770>

DÉCIMO.- MOCIÓN RELATIVA A LA ESTACIÓN DE GUAGUAS DE MORRO JABLE, PRESENTADA POR EL GRUPO JXP-NC. ACUERDOS QUE PROCEDAN. (MOC 8/2025)

Dada cuenta de la moción presentada por la Concejala doña María Soledad Placeres Hierro, portavoz del grupo municipal Juntos por Pájara-Nueva Canarias, relativa a la estación de guaguas de Morro Jable, que se transcribe a continuación:

***“MARIA SOLEDAD PLACERES HIERRO**, Portavoz del grupo del grupo político Juntos por Pájara – Nueva Canarias en el Ayuntamiento de Pájara, al Amparo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y así mismo lo*



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

establecido en el Régimen Orgánico Municipal, y con la normativa Interna de Aplicación, presenta a la consideración del Pleno Municipal para su debate y votación la siguiente:

MOCIÓN RELATIVA A LA GRAVE SITUACIÓN QUE SUFRE LA ESTACIÓN DE GUAGUAS DE MORRO JABLE POR LA FALTA DE AGUA EN LA MISMA DESDE HACE MAS DE QUINCE DÍAS, EXIGIMOS LA REPARACIÓN URGENTE DE LA MISMA A LA MAYOR BREVEDAD.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde el pasado viernes 28 de marzo, la estación de guaguas de Morro Jable permanece sin suministro de agua debido a una avería que, a día de hoy, continúa sin ser reparada por el Cabildo de Fuerteventura. Esta falta de acción está generando una situación insostenible en una infraestructura pública esencial para el municipio.

La ausencia de agua impide el uso de los baños y la realización de tareas básicas de limpieza, lo que ha creado un entorno insalubre e indigno, tanto para el personal laboral y los chóferes de guaguas, quienes apenas disponen de unos minutos entre rutas hacia Puerto del Rosario, como para la cooperativa de taxis que opera en la estación.

Además, esta situación daña gravemente la imagen que proyectamos hacia residentes y visitantes, al no ser capaces de garantizar unos servicios públicos básicos en uno de los principales puntos de entrada y salida del municipio.

Dentro de la estación de guagua se encuentra también el único salón de usos múltiples para temas culturales, que también se ve afectado por el problema.

Desde el Grupo Municipal Juntos por Pájara – Nueva Canarias, consideramos inadmisibles esta dejadez institucional y entendemos que la salud pública, la dignidad laboral y la imagen del municipio exigen una solución inmediata.

ACUERDO

1. Instar de forma urgente al Cabildo de Fuerteventura a reparar el suministro de agua en la estación de guaguas de Morro Jable, restableciendo el funcionamiento pleno de los servicios públicos básicos.
2. Exigir al Ayuntamiento de Pájara que ejerza una presión institucional clara y firme ante el Cabildo, con el fin de solucionar esta situación con la mayor inmediatez.
3. Solicitar un informe técnico sobre el estado actual de la estación, así como sobre las posibles medidas provisionales que puedan adoptarse mientras se lleva a cabo la reparación definitiva y esperando que un problema de esta magnitud no vuelva a suceder."

DEBATE.

Intervenciones:

- D^a. María Soledad Placeres Hierro
- D. Alejandro Jesús Jorge Moreno

La portavoz del grupo político mixto municipal, D^a. María Soledad Placeres Hierro, procede a la exposición de la moción traída al órgano plenario.

El Alcalde-Presidente explica que el Cabildo de Fuerteventura está trabajando en ello y se han solventado las deficiencias.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

Finalmente, el grupo político municipal JXP-NC decide retirar la moción, sin someterse a votación.

La reproducción íntegra del apartado se puede consultar en el siguiente enlace:
<https://videoacta.pajara.es/es/mopleno/151/4041>

DÉCIMO PRIMERO.- MOCIÓN RELATIVA A LA SEGURIDAD DE LOS ESCOLARES, PRESENTADA POR EL GRUPO JXP-NC. ACUERDOS QUE PROCEDAN. (MOC 9/2025)

Dada cuenta de la moción presentada por la Concejala doña María Soledad Placeres Hierro, portavoz del grupo municipal Juntos por Pájara-Nueva Canarias, relativa a la seguridad de los escolares, que se transcribe a continuación:

“MARIA SOLEDAD PLACERES HIERRO, Portavoz del grupo del grupo político Juntos por Pájara – Nueva Canarias en el Ayuntamiento de Pájara, al Amparo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y así mismo lo establecido en el Régimen Orgánico Municipal, y con la normativa Interna de Aplicación, presenta a la consideración del Pleno Municipal para su debate y votación la siguiente:

MOCIÓN RELATIVA A LA MEJORA EN LA SEGURIDAD DE LOS ESCOLARES EN LA ZONA DEL MUELLE – EL MÁSTIL Y LA CALLE EL TRINQUETE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El grupo municipal Juntos por Pájara – Nueva Canarias ha recibido numerosas quejas de familias residentes en la zona del Muelle, concretamente en el entorno de El Mástil, relativas a la inseguridad que afrontan los menores que utilizan el transporte escolar. Los alumnos deben desplazarse diariamente desde sus viviendas hasta la parada situada en la calle El Trinquete, lo que implica transitar por un tramo de carretera general insular de alto tráfico y escasa seguridad peatonal.

Este trayecto carece de condiciones adecuadas para garantizar la seguridad de los niños, lo cual representa un riesgo inadmisibles, especialmente en horas punta. Además, la ausencia de un paso de peatones en la calle El Trinquete dificulta el cruce de menores entre urbanizaciones, obligándolos a hacerlo en condiciones peligrosas, sin señalización ni visibilidad adecuada.

Esta situación no puede mantenerse por más tiempo, y requiere una intervención coordinada entre Ayuntamiento de Pájara, Cabildo y Gobierno de Canarias, competente en materia de transporte escolar y vías insulares, para buscar una solución segura, eficaz y permanente.

ACUERDOS

- 1. Instar al Ayuntamiento de Pájara a que, en coordinación con Cabildo, la Consejería de Educación y Consejería de Obras Públicas del Gobierno de Canarias, se busque una solución urgente y segura para los alumnos que deben desplazarse desde la zona del Muelle – El Mástil hasta la parada de guaguas escolares en la calle El Trinquete.*
- 2. Solicitar la habilitación inmediata de un paso de peatones en la calle El Trinquete, a fin de facilitar un cruce seguro para los niños y familias que se desplazan entre ambas urbanizaciones.*
- 3. Instar al Cabildo de Fuerteventura, como titular de la vía insular, a realizar las adaptaciones viales necesarias para mejorar la seguridad peatonal en este tramo, incluyendo señalización, reductores de velocidad y estudio técnico de tránsito.*



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

4. *Dar traslado de esta moción a la Consejería de Educación del Gobierno de Canarias, al Cabildo de Fuerteventura, así como a las asociaciones de padres y madres (AMPAS) de los centros educativos afectados.”*

DEBATE.

Intervenciones:

- D. Rafael Perdomo Betancor
- D. Alexis Alonso Rodríguez
- D. Raimundo Dacosta Calviño

El concejal del grupo político JXP-NC municipal, D. Rafael Perdomo Betancor, procede a la exposición de la moción traída al órgano plenario.

El concejal del grupo político mixto municipal, D. Pedro Armas Romero, expresa su apoyo a la presente moción.

El portavoz del grupo político municipal CC, D. Alexis Alonso Rodríguez, reconoce la cierta peligrosidad del punto de la carretera, sin que sea posible una solución técnica rápida y sencilla.

El portavoz del grupo político municipal PSOE, D. Raimundo Dacosta Calviño, anuncia su apoyo a la presente moción.

Cierra el primer turno de intervenciones el Alcalde-Presidente, señalando que se examinará en primer término las competencias municipales.

Se sucede un segundo turno de intervenciones.

El concejal del grupo político JXP-NC municipal, D. Rafael Perdomo Betancor, expone una solución posible a la problemática.

El portavoz del grupo político municipal CC, D. Alexis Alonso Rodríguez, a

La reproducción íntegra del apartado se puede consultar en el siguiente enlace:
<https://videoacta.pajara.es/es/mopleno/151/4041>

VOTACIÓN:

Número de votantes: 19

Escrutinio de la votación: Aprobada la moción por unanimidad de todos los presentes.

<https://videoacta.pajara.es/es/mopleno/151/4501>

DÉCIMO SEGUNDO.-TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA SENTENCIA Nº 13/2025, DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº5. (RCA 238/2022)

Se da cuenta de la mencionada Sentencia nº 13/2025, tomando el Pleno conocimiento de la misma.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

DÉCIMO TERCERO.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA SENTENCIA N° 84/2023, DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N°6. (RCA 278/2021)

Se da cuenta de la mencionada Sentencia n° 84/2023, tomando el Pleno conocimiento de la misma.

DÉCIMO CUARTO.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN N° 1855/2025, DE FECHA 8 DE ABRIL. (DA 2/2025)

Se da cuenta del mencionado Decreto de la Alcaldía número 1855/2025, de fecha 8 de abril, tomando el Pleno conocimiento del mismo.

DÉCIMO QUINTO.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN N° 1856/2025, DE FECHA 8 DE ABRIL. (DA 3/2025)

Se da cuenta del mencionado Decreto de la Alcaldía número 1856/2025, de fecha 8 de abril, tomando el Pleno conocimiento del mismo.

DÉCIMO SEXTO.- ASUNTOS DE URGENCIA.

No se formularon.

DÉCIMO SÉPTIMO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Se formulan ruegos y preguntas por los siguientes miembros de la Corporación, contestadas en su caso, las cuales pueden ser consultadas en el enlace del videoacta:

- Formuladas por el concejal D. Faustino Eulogio Cabrera Viera
 1. Formula pregunta relativa a la habilitación de instalaciones para los vecinos de la Lajita debido a la cesión de este inmueble a la Policía Canaria. Se le da respuesta por parte la concejalía de D. Raimundo Dacosta Calviño.
 2. Formula pregunta relativa al mercadillo de Costa Calma y su funcionamiento, así como la venta de productos en los que allí se venden. Se le da respuesta desde la concejalía respectiva.
 3. Formula pregunta relativa al estado de situación de la gestión urbanística del Plan Parcial La Lajita. Se le da respuesta desde la concejalía respectiva.
- Formuladas por el concejal D. Luis Rodrigo Berdullas Álvarez:
 1. Formula pregunta relativa a la campaña de vacunación que suele realizar el Ayuntamiento. Se le contesta que se responderá por escrito, dada la ausencia de la concejalía del área correspondiente.
- Formuladas por la concejala D^a. Miriam de León Fábregas:



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

1. Formula pregunta a un desnivel en el pavimento en relación a la obra que se está ejecutando en la Lajita. Se le da respuesta desde la concejalía respectiva.
2. Formula pregunta relativa al suelo de la guardería municipal. Se le da respuesta por parte de la Alcaldía-Presidencia.
3. Formula pregunta relativa al cierre del bar del Cardón. Se le da respuesta desde la concejalía respectiva.

- Formuladas por el concejal D. Pedro Armas Romero:

1. Formula pregunta relativa al Centro de Atención Especializada en La Lajita (CAE). Se le da respuesta desde la concejalía respectiva.
2. Formula ruego relativo al estado del asfaltado en cierta zona de Pájara.
3. Formula pregunta relativa a la piscina municipal de Pájara. Se le da respuesta desde la concejalía respectiva.
4. Formula pregunta relativa a la Comisión de Honores y Distinciones. Se le da respuesta desde la concejalía respectiva.
5. Formula pregunta relativa a la ejecución de la obra de la Pared. Se le da respuesta desde la concejalía respectiva.
6. Formula pregunta relativa al transporte público entre Ajuy y Tuineje. Se le da respuesta desde la concejalía respectiva.

Siendo las doce horas en punto, abandona la sesión D^a. Kathaisa Rodríguez Pérez.

- Formuladas por D. Miguel Ángel Graffigna Alemán:

1. Formula pregunta relativa al plan de inversiones contenido en el presupuesto municipal. Se le da respuesta desde la concejalía respectiva.
2. Formula pregunta relativa al contrato de socorrismo, sobre la falta de medios. Se le da respuesta desde la concejalía respectiva.
3. Expresa ruego relativo a que se intente evitar la comisión de ciertos actos vandálicos y robos en ciertos centros comerciales. El mismo es atendido desde la concejalía respectiva.
4. Formula pregunta a la licitación de la obra de La Pared. Se le da respuesta desde la concejalía respectiva.
5. Formula pregunta relativa al Centro de Atención Especializada en La Lajita (CAE), en relación a la inscripción del suelo en el Registro de la Propiedad. Se le da respuesta desde la concejalía respectiva.

- Formuladas por D. Rafael Perdomo Betancor:

Calle Ntra. Sra. de Regla, 3 | Pájara - C.P.:35628 | Telf. 928161704/05/06 | Mail: info@pajara.es



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

1. Formula pregunta relativa a la subvención asignada a la Cámara de Comercio. Se le da respuesta por parte de la Alcaldía-Presidencia.
2. Formula pregunta relativa a la contratación de la colección Chilegua. Se le da respuesta por parte de la Alcaldía-Presidencia.
3. Formula pregunta relativa a la convocatoria de la Comisión de Honores y Distinciones. Se le da respuesta por parte de la Alcaldía-Presidencia.
4. Formula pregunta relativa al estado contractual de los mercadillos. Se le da respuesta por parte de la Alcaldía-Presidencia.
5. Expresa ruego relativo a la celebración del centenario de Miguel Unamuno. El citado ruego es atendido por parte de la Alcaldía-Presidencia.
6. Formula pregunta relativa a la ejecución del contrato de la adquisición de la obra de Pepe Dámaso. Se le da respuesta por parte de la Alcaldía-Presidencia.
7. Formula pregunta relativo a la evaluación ambiental del Plan General de Ordenación. Se le da respuesta desde la concejalía respectiva.

Acceso a las intervenciones:

<https://videoacta.pajara.es/es/mopleno/151/4551>

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Presidente se levanta la sesión a las doce horas y treinta minutos, de todo lo cual, yo el Secretario General doy fe, con la advertencia de que la presente acta queda sujeta a su aprobación posterior, en virtud de lo dispuesto en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.